



RESOLUCION No. 0419-AD-81

Lima, 28 de Agosto de 1978

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente contratar los servicios de un Técnico para que preste servicios de enseñanza a tiempo parcial, dictando el curso de Reglas de Juego y Arbitraje al personal encargado de la conducción del Campeonato Mini Calichin de Futbol organizado por la Dirección Nacional de Recreación;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para 1981;

Que, por la urgencia y eventualidad del servicio se ha prescindido del requisito del concurso previo;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Ley Nº 21292, modificado por Decreto Ley Nº 22867, inciso h) del Artículo 66º de la Ley Nº 23233, Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977 y Decreto Supremo Nº 005-81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y don NICOLAS MUÑOZ CORONEL, para que dicte el curso de Reglas de Juego y Arbitraje al personal encargado de la conducción del Campeonato Mini Calichin de Futbol organizado por la Dirección Nacional de Recreación, cumpliendo un horario diario de dos horas de labor, de lunes a viernes, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Agosto de 1981 y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Veinticinco Mil Soles Oro (S/. 25,000).

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1384.1.01, Sub Programa 1384.1, Programa 1384 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese

[Handwritten signature]



VICTOR...
Presidencia del Jurado

R. 419-AD-81



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing^o JOSE TONG MATOS y, como Trabajador, don NICOLAS MUÑOZ CORONEL, identificado con L.E.N^o 3276862 y Carnet del Seguro Social N^o domiciliado en Camilo Carrillo 225-Dpto.203 del Distrito de - Jesús María de esta Capital; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes :

Primero.- El Instituto Peruano del Deporte contrata a don Nicolás Muñoz Coronel para que preste servicios de enseñanza de reglas de juego y arbitraje al personal que se encargará de arbitrar los partidos del Campeonato Mini Calichin que efectúa la Dirección Nacional de Recreación, cumpliendo - dos horas diarias de labor de lunes a viernes, a partir del - 1^a de julio y hasta el 31 de agosto de 1981.

Segundo.- Don Nicolás Muñoz Coronel percibirá una Remuneración Única Mensual no Pensionable de Veinticinco Mil Soles Oro (S/. 25,000.00), por la prestación de los servicios - de enseñanza a tiempo parcial que especifican en la cláusula anterior.

Tercero.- Queda expresamente convenido que el Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, antes de su vencimiento, sin expresión de causa. Asimismo, don Nicolás Muñoz Coronel podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su finalización, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que cursará con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de rescisión deseada.

Cuarto.- El señor Nicolás Muñoz Coronel conviene en que la - Remuneración Única Mensual pactada en la cláusula - segunda del presente Contrato, estará afecta a los descuentos correspondientes a las contribuciones por seguridad social, impuesto a las remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo creado o por crearse y que sea de cargo del trabajador.

Quinto.- El Sr. Nicolás Muñoz C. declara que no percibe ninguna otra remuneración proveniente del Sector Público y que no está incurso en la prohibición establecida por el Decreto-Ley 22265.

Sexto.- El Sr. Nicolás Muñoz C. se compromete a cumplir fielmente todas las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedando sometido a todas las disposiciones legales y/o administrativas generales y específicas de sus funciones. Para constancia de validez del presente Contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual valor, en Lima, a los diez días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.



.....
Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

.....
[Signature]